

Miércoles, 15 de julio de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cilleros

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones al Emprenimiento.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, publicado en el B.O.P. de Cáceres, nº 53, de fecha 17 de marzo de 2.020, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el de la Casa Consistorial, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento de Cilleros, adoptado en sesión ordinaria de fecha 12/03/2.020, aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las Bases Reguladoras de las Subvenciones de Apoyo al Emprenimiento, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto de la modificación que debe entenderse aprobado definitivamente es el siguiente:

- a) Se modifica el artículo 1, que queda redactado de la siguiente forma:

#### ARTÍCULO 1. Objeto de las Subvenciones

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), cuyo artículo 17 establece en su apartado 2 lo que sigue:

“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

Finalidad: Por medio de la presente Ordenanza Específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Cilleros, teniendo por objeto subvencionar, con 500 euros, la apertura de locales para nuevas actividades y/o servicios en Cilleros, por su incidencia en la riqueza y creación de empleo del Municipio, que a su vez sea complemento a su oferta turística, al incentivar, con la presente línea de subvenciones (al igual que ocurre con la línea de subvenciones de acondicionamiento de fachadas del casco antiguo, cuyo efecto conjunto se espera sea aditivo), un mayor atractivo turístico, al pretender la



Miércoles, 15 de julio de 2020

apertura de nuevos locales donde se ejerzan actividades y servicios (comercios, hostelería...), primando en especial los no existentes aún en el Municipio, con un importe de 500 euros adicional (por lo que para este tipo de locales, de actividades y/o servicios, no existentes en el Municipio, se subvencionará su apertura con un importe total de 1.000 euros) y a efectos de que los/las turistas puedan encontrar el mayor número de servicios y actividades comerciales que demanden durante su estancia en Cilleros.

Considerando las siguientes competencias municipales, reguladas en el artículo 25.2 de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril: el artículo 25.2. apartado h) de la LRBRL 7/1985, que textualmente dice: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local."

De conformidad con las siguientes competencias reguladas en la letra c) del apartado 1º del artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, que dispone que, los municipios podrán ejercer competencias propias, entre otras, las reguladas en los siguientes apartados: 2º Programación, gestión y promoción o fomento del turismo local. 4º Desarrollo local, económico y social, y políticas de fomento o planes locales de empleo.

Podrán ser objeto de subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, las siguientes actividades: Pertenecen al ámbito de aplicación de esta Ordenanza las aperturas de locales para nuevas actividades y/o servicios en el Municipio de Cilleros.

b) Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente forma:

#### ARTÍCULO 4. Requisitos y Descripción de las Ayudas. Procedimiento para la Concesión de la Subvención

—Las subvenciones aquí reguladas tienen por objeto financiar la apertura de locales para nuevas actividades y/o servicios en Cilleros, por su incidencia en la riqueza y creación de empleo del Municipio, que a su vez sea complemento a su oferta turística.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, hasta los límites presupuestarios de cada anualidad, atendiendo exclusivamente al riguroso orden de incoación, conforme al contenido de las presentes Bases Reguladoras y mediante convocatoria pública, que se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que será aprobada por el órgano competente (la Alcaldía) que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá necesariamente el siguiente contenido:



Miércoles, 15 de julio de 2020

—Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las presentes bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria. El extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida legalmente para su publicación.

—La cuantía a percibir por los/las beneficiarios/as de las actuaciones y siempre que exista crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, que serán las siguientes:

Una ayuda de 500 euros, por apertura de local de nueva actividad y/o servicio.

Una ayuda de 500 euros, adicional a la anterior, siempre que la actividad y/o servicio no exista en el Municipio de Cilleros.

Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en esta Ordenanza, serán los que figuren en los presupuestos municipales vigentes en cada ejercicio.

Condiciones: Serán condiciones para la concesión de las subvenciones reguladas en esta ordenanza: Que se abra al público el local donde se ejerza la actividad y/o servicio nuevo, para el que se solicita la actividad, siempre y cuando, se cuente con todos los requisitos legales para la apertura y puesta en funcionamiento del mismo. No serán objeto de la presente línea de subvención, los meros cambios de titularidad de establecimientos ya existentes.

El/la beneficiario/a ha de mantener en el local, el ejercicio de la actividad subvencionada, un mínimo de 2 años ininterrumpidos (salvo fuerza mayor, apreciada como tal por este Ayuntamiento), a contar desde el día siguiente al de la concesión de la subvención. En caso contrario el/la beneficiario/a procederá al reintegró de los importes percibidos, junto con los intereses legales que correspondan.

Abono de la subvención: El abono de la subvención se realizará, en un único pago, una vez concedida, tras la apertura al público el local donde se ejerza la actividad y/o servicio nuevo, para el que se solicita la actividad, siempre y cuando, se cuente con todos los requisitos legales para la apertura y puesta en funcionamiento del mismo

—Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, hasta los límites presupuestarios, y siguiendo riguroso orden de incoación, entre los/las solicitantes que cumplan con todos los requisitos.

—Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los



Miércoles, 15 de julio de 2020

siguientes:

Instrucción: el personal funcionario encargado de las tramitaciones del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Se resolverá en virtud de Decreto de Alcaldía, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y del Secretario/a-Interventor/a.

—Plazo de presentación de solicitudes será el siguiente: el que se determine en la Convocatoria.

- Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes: Los relacionados en el artículo 10 de las presentes Bases Reguladoras.

—La fecha límite de resolución será de 6 meses desde la entrada de la solicitud en los Registros del Ayuntamiento, notificándose la misma a los/las interesados/as.

—Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y, posibilidad de interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Cáceres.

—Criterios de valoración de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta ordenanza: riguroso orden de incoación hasta los límites presupuestarios del ejercicio correspondiente a la convocatoria.

La Convocatoria contendrá además de lo anterior, el contenido que preceptivamente proceda, conforme a la normativa vigente y las presentes Bases Reguladoras.

c) Se modifica el artículo 9º, que queda redactado de la siguiente forma:

#### ARTÍCULO 9. Cuantía

La cuantía a percibir por los/las beneficiarios/as y siempre que exista crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, serán las siguientes:

- Una ayuda de 500 euros, por apertura de local de nueva actividad y/o servicio.
- Una ayuda de 500 euros, adicional a la anterior, siempre que la actividad y/o servicio no exista en el Municipio de Cilleros



Miércoles, 15 de julio de 2020

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención se consignarán en la aplicación presupuestaria del Presupuesto correspondiente a cada anualidad, que será la 433.470.00: SUBVENCIONES APOYO AL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL, o la que en cada anualidad determine la normativa contable y/o presupuestaria aplicable y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para cada anualidad, no podrán superar los créditos disponibles para cada ejercicio, siendo su cuantía estimada total de 4000 euros por año.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

d) Se introduce el siguiente nuevo artículo:

ARTÍCULO 21. Entrada en Vigor de la Primera Modificación de la Ordenanza.

La Modificación de la Ordenanza, aprobada inicialmente en sesión de Pleno, de fecha 12/03/2020, entrará en vigor, una vez publicado íntegramente el texto, aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cilleros, 13 de julio de 2020

Félix Ezcay Iglesias

ALCALDE

